

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA **DOCTORA HAIMÉ FIGUEROA NERI**, Y LA **DOCTORA LUCÍA ALMARAZ CÁZAREZ**, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**" Y "**LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**" RESPECTIVAMENTE, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 01 primero de Enero de 2020 dos mil veinte, la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**, representada legalmente por la **DOCTORA HAIMÉ FIGUEROA NERI**, y la **DOCTORA LUCÍA ALMARAZ CÁZAREZ**, celebraron un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, que en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATO**", y que de conformidad con su cláusula PRIMERA, "**LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**", se comprometió a participar activamente y cumplir con las obligaciones y atribuciones que tiene previstas como integrante del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

II.- "LAS PARTES" expresan su voluntad para celebrar el presente addendum por haberse presentado la necesidad de modificar el plazo de vigencia de "**EL CONTRATO**" para que sea acorde al plazo de terminación establecido en su designación como integrante del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco que realizó el Comité de Selección en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "**LAS PARTES**" expresan su voluntad para celebrar el presente addendum, cuyo objeto es modificar la **Cláusula Quinta** de "**EL CONTRATO**", en cuanto a su vigencia para quedar redactada en los siguientes términos:

Quinta. - *El presente contrato observará una vigencia del 01 de enero al 31 de octubre de 2020.*

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

SEGUNDA. - Tanto **"LA ENTIDAD"** como **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, están de acuerdo y cumplirán en todo lo contenido en el presente addendum, por lo que **"EL CONTRATO"** continuará subsistente en todas sus cláusulas con toda su fuerza y alcance legal, a excepción de las modificaciones que se realiza en el presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADDENDUM Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y VALOR OBLIGACIONAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI
Secretaria Técnica de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco



DRA. LUCIA ALMARAZ CÁZAREZ
Integrante del Comité de
Participación Social del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.